



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

INFORME PORMENORIZADO ESTADO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Período evaluado: Marzo - Junio de 2014

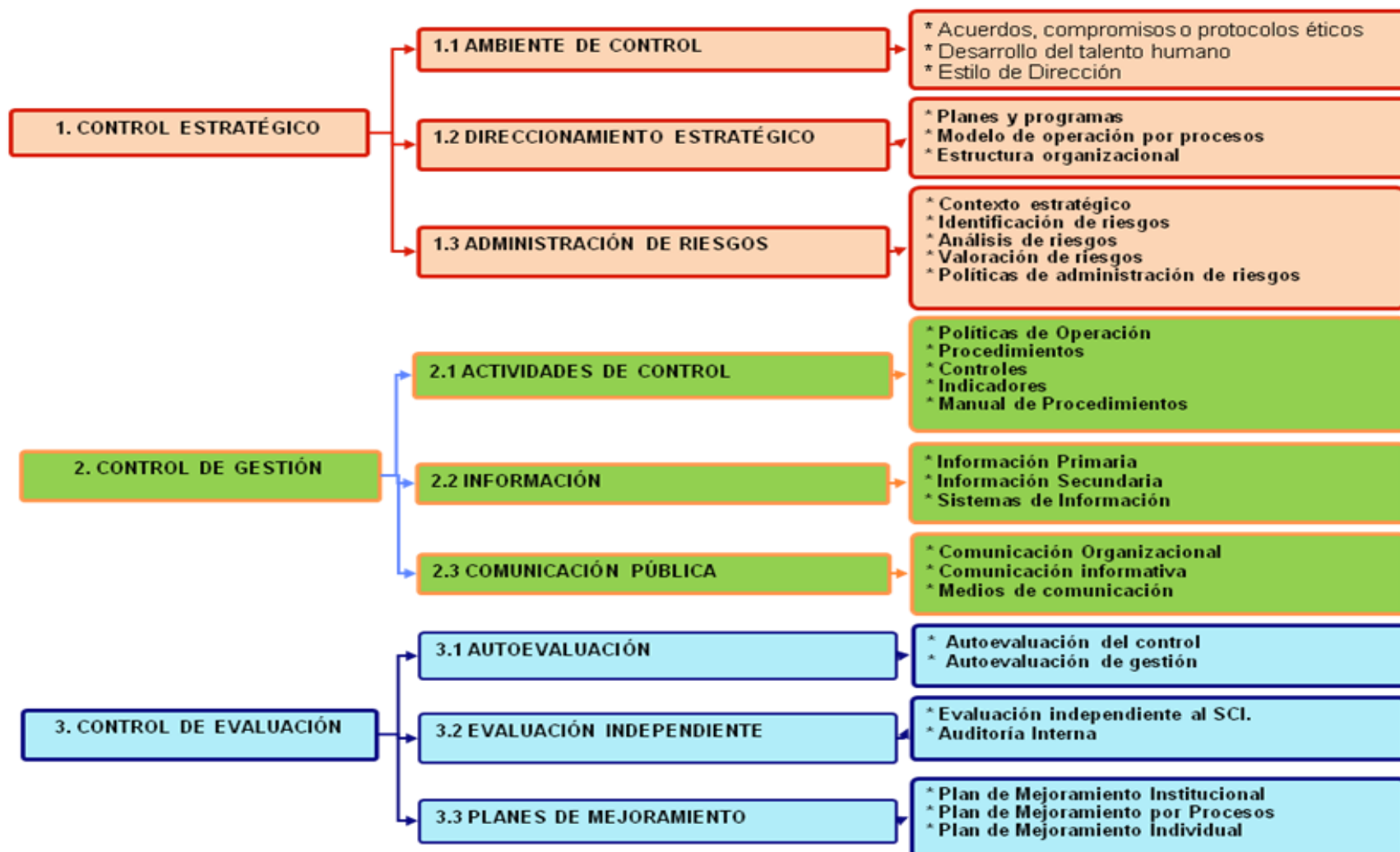
Dirección de Control Interno



Alcance: M.E.C.I. – Modelo Estándar de Control Interno
Decreto 1599 de 2005



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID





Base Normativa: Ley 1474 de 2011

“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”

Capítulo I : Medidas administrativas para la lucha contra la corrupción.

Artículo 9:

“....()

El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave. “



Componente: Ambiente de Control

Elemento: Talento Humano

Criterios

Resolución 2646/2008 (Matriz Diagnóstica de la Gestión del riesgo psicosocial y su cronograma de actividades).

Ley 1562 de 2012.

Decreto 2539/05

Hecho Fáctico

1. Acta No.1 sobre “socialización de avances para la medición de Riesgo Psicosocial y definición de cronograma para la medición del clima laboral.
2. Presentación sobre el riesgo psicosocial (Estrategias de avance y propuesta de ejecución).
3. Cronograma de medición de clima laboral en las sedes del Politécnico.



Componente: Ambiente de Control

Elemento: Talento Humano

Conclusiones

- 1- Información relevante sobre este proyecto se encontraba en los computadores y puestos de trabajo de contratistas, situación que genera riesgos de pérdida de la información, dificultades en la oportunidad en la toma de decisiones y en eventuales evaluaciones de organismos de control.
- 2- A la fecha del informe no se ha realizado la medición del clima laboral, se evidencia un cronograma donde se realizarán a la par, la medición de clima laboral y de riesgos psicosociales a partir del 1° de septiembre de 2014.

Recomendaciones

- 1- Dar cabal cumplimiento al cronograma sobre medición de clima laboral y una vez realizada en todas las sedes del politécnico, cruzarla con los resultados anteriores, con el fin de evidenciar las variables donde se deben enfocar las acciones de mejora y tener una base de datos que dé cuenta de las acciones emprendidas y los logros obtenidos.

La evaluación permitirá evidenciar los resultados o el impacto de las acciones iniciadas en el 2013.

- 2- La documentación de los programas debe alimentar las carpetas institucionales, guardando la trazabilidad de la información, respecto a las acciones implementadas y actividades realizadas.



Componente: Ambiente de Control

Elemento: Estilo de Dirección

Criterio - Ley 1474 de 2011

Art. 82 (Responsabilidad civil, fiscal, penal y disciplinaria de los interventores) y (Seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico).

Art. 84 (Facultades y deberes de los supervisores y los interventores).

Recomendaciones del IGAC y Mejores Prácticas (para efectos de minimizar el riesgo de error en el avalúo de un inmueble se sugiere la utilización al menos de dos métodos).

Hecho fáctico

1- En la página 178 numeral 6, del informe del contratista se dice que fueron utilizados tres métodos: comparativo o de mercado, de costo de reposición y consulta expertos evaluadores. En realidad se emplea el último.

2- Se tuvo en cuenta la tablas de Fotto y Corvinni, considerando el paso del tiempo como deterioro (situación que no es del todo cierta).

3- En la clasificación de los rangos de las tablas, la piscina se cataloga en tres (regular estado), cuando la califica de “buena”.

4- La consulta a expertos no es un método de avalúo avalado por el IGAC, es un apoyo a un método.



CONCLUSIONES

- 1-Se encontró un solo informe de interventoría, el cual contiene los datos principales del Contrato PS-565 de 2013
- 2-El interventor designado no cumple con el perfil para realizar la interventoría por su desconocimiento en tema de avalúos.
- 3-Existe una diferencia (\$2.416.402.654), preocupante entre el valor en libros de los bienes inmuebles del Politécnico (\$2.741.722.654) y los resultados del contrato (\$325.320.000).
- 4-No se evidencia el acta de recibo a satisfacción o la liquidación del contrato.
- 5- Se evidencian correos de febrero 24/2014 y abril 7/2014 de la Vicerrectoría Administrativa y el interventor, respectivamente, concertando reunión con la Contratista para solicitar explicaciones sobre los avalúos y un acta del 5 de mayo donde la misma se compromete a verificar los resultados. A la fecha , siete (7) meses después de terminado el contrato no se evidencia respuesta de la contratista.

RECOMENDACIONES

- 1- Requerir a la Contratista (empresa Valor Bienes S.A), en cumplimiento de lo pactado en el acta del 5 mayo de 2014, sobre el método utilizado para realizar los avalúos a los bienes inmuebles y las diferencias con el valor en libros.
- 2-Designar interventores que conozcan el tema objeto de la contratación y capacitados en las responsabilidades de la interventoría y la supervisión.
- 3-Contratar apoyo a la interventoría cuando se trate de temas técnicos.
- 4-Establecer un control sobre el cumplimiento de los informes de interventoría y sus componentes de ley.

Componente: Ambiente de Control y Protocolos Éticos
Elemento: Acuerdos, compromisos y protocolos éticos



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

CRITERIO

Art 209 CP (Comité de Ética)
Resolución N° 000563/08 -
(debe de reunirse cada dos meses)

Ley 1010/06
Resolución 621/13
(Comité de Acoso Laboral)

Decreto 1716/09
(Comité de Conciliación)
Resolución N° 370/12
Resolución N° 500/13

HECHO FÁCTICO

1. Se evidencia el funcionamiento de los Comités de Conciliación y de Convivencia laboral
2. No se evidencian actas de reunión del Comité de Ética.
3. Se evidencia la redacción de un documento borrador con análisis de la pertinencia de cada Comité y su base Normativa

Componente Ambiente de Control y Protocolos Éticos

Elemento: Acuerdos, compromisos y protocolos éticos



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

CONCLUSIONES

El análisis de las funciones de cada Comité determina que son diferentes, por la tanto es necesaria la revisión de las mismas y realizar los cambios que sean necesarios

RECOMENDACIONES

1. Una vez revisado el documento borrador, elaborado por la oficina Asesora de Planeación, el proceso Normativa y Legal debe pronunciarse sobre la base legal de los Comités y proponer los cambios a los actos administrativos que les dan materialidad.
2. Dar cumplimiento a las fechas de reuniones establecidas por el Comité de Ética.



CRITERIO

Ley 30/92, Art 70 (incorporación de docentes por méritos)

Plan de Desarrollo Institucional 2011-2016. Eje 1 (fortalecimiento planta docente)

Plan de Acción Institucional 2014-2017(meta-ocho docentes)

Acuerdo 01 de 2013 (políticas, requisitos y criterios- vinculación docentes)

HECHO FÁCTICO

1. La institución ha incorporado acciones a través de convocatorias publicas por facultades, publicadas en la pagina institucional.
2. En el año 2014 se evidencia convocatoria publica de méritos para vincular 23 nuevos docentes de tiempo completo. Aunque la meta para el 2014 son 8 docentes se abrió por un numero mayor debido a que la anterior convocatoria se declaro desierta.



CONCLUSIONES

De acuerdo con la normatividad base para la vinculación de docentes, el Politécnico Jaime Isaza Cadavid esta cumpliendo Con las metas propuestas en su Plan de Acción.

RECOMENDACIONES

Continuar con el cumplimiento de las metas establecidas en procura de la calidad académica y la proyección social del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid entre ella los procesos de convocatoria de docentes.



Componente : Ambiente de Control

Elemento :Desarrollo del Talento Humano

CRITERIO

Resolución Institucional
N° 000352 del 23 de Julio /09
(Plan de Preparación para el
retiro por derecho a la pensión y
cronograma de actividades con
metodología, logística y recursos)

HECHO FÁCTICO

- 1- Se evidencio que la institución presta asesoría a los prejubilados desde Gestión Humana, con capacitaciones a través de Colpensiones (carpeta de serie N° 31715401, subserie 2.24 Capacitaciones.)
- 2- No se evidencian acciones sobre Plan de prejubilados desde la Dirección de Bienestar e Interacción Social de acuerdo con la Resolución 000352/09.
- 3.Las asesorías (sobre requisitos Pensionales) a prejubilados desde Gestión Humana, se prestan de forma telefónica, de las cuales no se tiene registro.



CONCLUSIONES

A la fecha de este informe no se evidencia la elaboración de un documento que desarrolle un programa de asistencia a la desvinculación o retiro laboral (preparación sicosocial para el retiro, estipulado en el artículo Séptimo de la Resolución N° 000352 del 23 de julio de 2009)

RECOMENDACIONES

1. Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° de la Resolución N° 000352 del 23 de julio /09.
2. El plan de preparación para el retiro deberá hacer énfasis en las estrategias y acciones tendientes a facilitar, integrar y preparar a los beneficiarios para su nueva condición de vida.
3. Llevar un registro de las asesorías telefónicas que se realizan a los prejubilados, donde se evidencie el tipo de asesoría y el tiempo utilizado.
4. Realizar una divulgación permanente de los actos administrativos, con el fin de que los líderes de los procesos tengan conocimiento y así aplicarlos en la Institución.



Componente :Ambiente de Control

Elemento: Desarrollo del Talento Humano

CRITERIO

Ley 1562/12(sistema riesgos laborales y salud ocupacional)
ley 9/79(equipos de protección)
Decretos 614/84
Decreto ley 1295/94
Resolución 2013/86
Resolución 1016/89

HECHO FÁCTICO

- 1- El Comité de Emergencias no se reúne desde el 16 de Agosto de 2012, según Acta N° 41.
- 2- El último simulacro se realizó en el año 2011. de acuerdo con el Plan de Emergencia publicado en la pagina institucional, capitulo 7 numeral 7.5 dice que los simulacros deben realizarse como mínimo una vez al año por área y uno general al año.
- 3- No se evidenció dotación de equipos de protección al personal del Archivo en la Sede Central y en Niquia y San Jerónimo implementos de mantenimiento. (reglamentada de acuerdo con la ley 9/79 Art 84 numeral D)

Componente: Ambiente de Control

Elemento: Desarrollo del Talento Humano



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

CONCLUSIONES

1- Se observa un incumplimiento a la Resolución Rectoral N° 840/13, toda vez que el Comité de Emergencias no se reúne desde el año 2012 y no se realizan simulacros en la entidad.

2- También existe un incumplimiento en la dotación de los funcionarios descritos, en cuanto a guantes, tapabocas, sombreros ala ancha, botas, delantales, equipo de guadañar etc.

RECOMENDACIONES

1. Dar cumplimiento a la resolución rectoral N° 840/13
2. Realizar inspecciones mas periódicas a los puestos de trabajo con el fin de identificar los riesgos que puedan afectar la salud de los servidores públicos del politécnico.
3. Mayor compromiso por parte de la administración y de los lideres de los procesos en cuanto a las solicitudes que se hacen a la dirección de servicios generales para dar cumplimiento a los planes de mejora que se hacen desde el programa de Salud Ocupacional.
4. Dar a conocer el procedimiento PHH13 inspección de puestos de trabajo a los lideres de los procesos



Componente: Ambiente de Control.
Elemento: Estilo de Dirección.

CRITERIO

- Constitución Política de Colombia en el artículo 209 (planeación)
- Artículos 3, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 (fines de la contratación, competencias y delegación).
- Artículo 25 numeral 9º de la Ley 80 de 1993 (personas que intervienen en el proceso de contratación).
- Ley 1474 de 2011 artículo 78 (democratización de la función administrativa).

HECHO FÁCTICO

La institución no cuenta con un Comité Asesor en materia contractual. El proceso contractual esta en manos de la Dirección de Servicios Generales y de Mantenimiento, toda vez que es el encargado de las etapas: contractual y poscontractual.



Componente: Ambiente de Control.
Elemento: Estilo de Dirección.

CONCLUSIONES

Dentro de la política anticorrupción que actualmente se viene planteando al interior de los organismos estatales, y específicamente por la ley 1474 de 2011, es menester democratizar la función administrativa, y como parte de dichas acciones, se aplicarán mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la administración pública, incluyendo allí la contratación estatal.

RECOMENDACIONES

La conformación del Comité de Contratación asignándole a éste funciones específicas, buscando siempre la expresión del principio de transparencia y el deber de selección objetiva.



Componente: Ambiente de Control.
Elemento: Estilo de Dirección.

CRITERIO

Resolución 541/94 – Ministerio del Medio Ambiente (regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, residuos sólidos y otros). Título III En materia de disposición final numeral 2.

HECHO FÁCTICO

El contrato PS-10319/12 cuyo objeto es el cargue, transporte y disposición de desechos sólidos (vegetales y escombros), en la justificación de la necesidad dice:...”es necesario contratar un transportador debidamente autorizado para el manejo de este tipo de desechos”.

2. Para cumplir con la exigencia de los estudios previos, el contratista anexa certificación de fecha 24 de abril de 2012 de construcciones pico y pala Ltda, documento que no permite determinar el tiempo de experiencia requerida.

Componente: Ambiente de Control.
Elemento: Estilo de Dirección.



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

CONCLUSIONES

1. En la carpeta del contrato no se evidencia el documento que certifique la autorización para la disposición final de este tipo de desechos.
2. Los documentos que anexo el contratista no son suficientes para cumplir con el requisito de los estudios previos que son por el doble del valor del presupuesto oficial en contratos en los dos últimos dos años, con un objeto igual o similar al de la presente invitación.

RECOMENDACIONES

1. Se realiza un llamado para mantener las carpetas de los contratos actualizadas , con las evidencias y la información correspondientes.
2. Establecer un control de verificación de los documentos que aporta el contratista en la etapa precontractual.





CRITERIO

Los artículos 209 de la C.P (planeación)
Ley 80 de 1993 artículo 25 (principio de economía).
Ley 80 de 1993 artículo 26 (principio de responsabilidad).
Ley 1150 de 2007 artículo 7
(de las garantías de la contratación)
Decreto 2516 de 2011 Art 2 numeral 4
(reglamenta la mínima cuantía)

HECHO FÁCTICO

No se evidencia justificación en las carpetas, para determinar que el contrato PS-10915 de 2013 por 30 días, sea por valor de \$6.000.000 y el PS-11147 de 2013 por 27 días, sea por valor de \$12.000.000, con el mismo contratista y el mismo objeto.

Tampoco se observa la justificación de la entidad para no exigir la garantía en el contrato PS-11147/13, cuando fue solicitada para el contrato PS-10915



Componente: Ambiente de Control.
Elemento: Estilo de Dirección.

CONCLUSIONES

La ausencia del principio de planeación afecta directamente el interés general, lo que puede generar afectaciones graves al patrimonio de la entidad.

RECOMENDACIONES

Contar con un comité de contratación conformado por un grupo interdisciplinario, con el cual se pueda minimizar los riesgos en la contratación.



Componente: Ambiente de Control.
Elemento: Estilo de Dirección.

CRITERIO

- Circular externa No. 46 de 05/12/2013 (pago seguridad social de contratistas).
- Ley 797 de 2003 y su decreto reglamentario 510 de 2003 y la ley 789 de 2002 (normas sobre seguridad social).
- Circular 0001 del 6 de diciembre de 2004 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

HECHO FÁCTICO

Los siguientes contratos:

10639, 10319, 10228, 10286, 10285 de 2012, PS-10915, PS-11462 y PS-11147 de 2013, el contratista, debió cotizar por un valor del IBC (ingreso base cotización) del 40% del contrato, pero según se constató con el fondo de pensiones obligatorio Porvenir, se observa que el contratista cotizó por un menor valor.



Componente: Ambiente de Control.
Elemento: Estilo de Dirección.

CONCLUSIONES

No se evidencia el cumplimiento de la resolución externa 2013-46 del 05/12/2013 dice: “En aplicación del inciso 2 del artículo 3 del decreto 1070 de 2013 y del artículo 18 de la ley 1120 de 2007, los supervisores e interventores de los contratos de prestación de servicios ejecutados por personas naturales deberán verificar el correcto pago de las obligaciones de seguridad social a cargo de los contratistas: ...”

RECOMENDACIONES

Los interventores de los contratos verifiquen el cumplimiento del pago de la seguridad social de los contratistas por el valor que estipula la norma.



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Gracias!

www.politecnicojic.edu.co

